

Panamá

Ley 79 de 2011 sobre trata de personas y actividades conexas

Artículo 36. La víctima de la trata de personas tendrá los siguientes derechos irrenunciables e indivisibles:

(...)

7. A recibir asistencia médica y psicológica, incluyendo terapias y medicamentos.

Artículo 38. En los casos de condena por los delitos de trata de personas, el tribunal ordenará que se indemnice a la víctima por:

1. Los costos del tratamiento médico o psicológico.
2. Los costos de la terapia y rehabilitación física y ocupacional.

Artículo 41. Se considerará primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y seguridad de las personas víctimas del delito de trata de personas, los testigos del delito y las personas dependientes o relacionadas con la víctima (...)